



Al contestar cite este número:

Radicado DNBC No. 2025-200-000544-1



Bogotá D.C, 26 de marzo del 2025

**CIRCULAR 008**

**PARA:** CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PAÍS.  
**DE:** DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.  
**ASUNTO:** PROCEDIMIENTO PARA LA REACTIVACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

La Dirección Nacional de Bomberos exhorta a todos los miembros de los cuerpos de bomberos voluntarios para que en el evento en donde por diferentes circunstancias se genere un periodo de inactividad en el cual sus dignatarios se hayan vencido desde hace varios meses, así como en donde la mayoría de sus unidades no volvieron a asistir por diferentes motivos, impidiendo el desarrollo de la gestión operativa y técnica del cuerpo de bomberos voluntarios, se tenga en cuenta lo siguiente:

1. Debe haber por lo menos dos (2) unidades miembros de la institución que tengan la voluntad de reactivar el cuerpo de bomberos voluntarios, para que estos convoquen a una reunión extraordinaria con un tiempo prudencial, con el propósito de que asistan los miembros que aparecen registrados en los documentos de la institución (actas y resoluciones, entre otros documentos idóneos), así como las nuevas personas que desean hacer parte de la institución bomberil con acompañamiento de Delegado Departamental y/o el Coordinador Ejecutivo Departamental.

---

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387



7. Consecutivamente, se realizará solicitud de inscripción de dignatarios ante la secretaria de gobierno departamental o a la dependencia que haga sus veces, en donde se adjunte el acta de reactivación de la institución, el acta de elección de dignatarios en donde figure el acompañamiento del Delegado Departamental y/o el Coordinador Ejecutivo Departamental el día de la reunión, las hojas de vida con los soportes que acreditan la calidad para ser bombero en Colombia de todas las unidades y los demás documentos que exija la entidad pública.

En el evento de no existir mínimo dos (2) unidades legítimas para convocar a reunión de reactivación del cuerpo de bomberos voluntarios, no será procedente realizar dicho procedimiento, debiendo iniciar el proceso de cancelación de personería jurídica por parte de la secretaria de gobierno departamental o a la dependencia que haga sus veces, a efectos de extinguir la personería jurídica de la institución bomberil mediante acto administrativo, para posteriormente dar la posibilidad de crear una nueva institución bomberil en la jurisdicción del municipio.

En caso de existir alguna inquietud, esta Dirección se encontrará presta en atenderla en el marco de nuestras funciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1575 de 2012, artículo 4º del Decreto 350 de 2013 y concordantes, la cual podrá ser enviada al siguiente correo: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Cordialmente,

  
**Capitán en jefe Lourdes Peña del Valle**  
**Directora Nacional de Bomberos**

Proyectó: Ronny Romero  
Revisó: Juan Pablo Ardila / Teniente Luis Valencia Púlido

---

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387